

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2015. Nº ORDEN 2/2015.

En la Villa de La Orotava, a **TREINTA** de **JUNIO** de **DOS MIL QUINCE**, siendo las nueve horas y cinco minutos, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Concejales y funcionarios de carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE - PRESIDENTE: Don Francisco E. Linares García (Grupo CCa-PNC)

CONCEJALES:

GRUPO CCa-PNC: Don Juan Dóniz Dóniz.
Doña Yurena Luis Díaz.
Don Narciso Antonio Pérez Hernández.
Doña María Belén González Rodríguez.
Don Felipe David Benítez Pérez.
Doña María Delia Escobar Luis.
Don Eduardo Rodríguez González.
Don Alexis Pacheco Luis.
Doña María Eugenia Mesa Méndez.
Don Luis Perera González.
Don José Luis Hernández Díaz.

GRUPO PSOE: Don Manuel González Álvarez.
Doña María Jesús Alonso Hernández.
Don Víctor Manuel Luis González.
Doña Jérica Hernández Pacheco.

GRUPO USP: Don Raúl González Suárez.
Don Francisco Miguel Baute Escobar.
Don José Antonio Lima Cruz.

GRUPO MIXTO (PP): Don Tomás Martín Pacheco.

EXCUSA SU ASISTENCIA: Don Enrique Luis Martín (*Grupo Mixto (PP)*)

INTERVENTOR: Don Juan Meca Román.

Asistidos por el Secretario General de la Corporación, Don **JUAN CARLOS DE TOMÁS MARTÍ**, al objeto de celebrar la presente sesión previamente convocada al efecto.

Abierto el acto por la Presidencia y comprobado por el Secretario General autorizante la existencia de quórum suficiente que en ningún momento fue perturbado por ausencias de miembros de la Corporación, se pasan a tratar los siguientes asuntos del Orden del Día:

1. PROPUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, USP Y MIXTO (PP) DE ASIGNACIÓN DE SUS CONCEJALES EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Por la Secretaría General se pone en conocimiento del portavoz suplente del grupo municipal Mixto (PP), Don Tomás Martín Pacheco, que en la instancia presentada no se ha recogido la referencia a las sustituciones de los miembros de dicho grupo en caso de no poder comparecer el designado como titular.

Sobre este particular, el Sr. Martín González, en calidad de portavoz suplente del grupo municipal Mixto (PP), manifiesta que las suplencias serán indistinta entre los miembros del mismo grupo.

Vistas las propuestas suscritas por los grupos municipales PSOE, USP y Mixto (PP) -dando por reproducido aquí su propuesta de suplencias-, de asignación de sus Concejales en las Comisiones Informativas, en calidad de vocales titulares y suplentes, en el tenor que a continuación se indica:

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD, FIESTAS, TURISMO, MUSEOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Grupo PSOE: Doña María Jesús Alonso Hernández.
Grupo USP: Don Francisco Miguel Baute Escobar.
Grupo Mixto (PP): Don Tomás Martín Pacheco.

SUPLENCIAS: Indistinta entre los miembros del mismo grupo.

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA:

Grupo PSOE: Don Víctor Manuel Luis González.
Grupo USP: Don Raúl González Suárez.
Grupo Mixto (PP): Don Enrique Luis Martín.

SUPLENCIAS: Indistinta entre los miembros del mismo grupo.

COMISIÓN DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTÓRICO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS EN GENERAL, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD:

Grupo PSOE: Don Manuel González Álvarez.
Grupo USP: Don José Antonio Lima Cruz.
Grupo Mixto (PP): Don Tomás Martín Pacheco.

SUPLENCIAS: Indistinta entre los miembros del mismo grupo.

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, SERVICIOS GENERALES Y OBRAS, CEMENTERIO, PARQUES Y JARDINES, PLAYAS Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS:

Grupo PSOE: Don Víctor Manuel Luis González.

Grupo USP: Don Raúl González Suárez.
Grupo Mixto (PP): Don Enrique Luis Martín.

SUPLENCIAS: Indistinta entre los miembros del mismo grupo.

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, CONSUMO, DROGODEPENDENCIAS, FORMACIÓN Y POLÍTICAS DE EMPLEO, POLÍTICAS DE IGUALDAD Y VIVIENDA:

Grupo PSOE: Doña Jéssica Hernández Pacheco.
Grupo USP: Don José Antonio Lima Cruz.
Grupo Mixto (PP): Don Tomás Martín Pacheco.

SUPLENCIAS: Indistinta entre los miembros del mismo grupo.

Emitido informe jurídico por el Secretario General de la Corporación con fecha 17 de junio de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la asignación de los Concejales de los grupos municipales PSOE, USP y Mixto (PP) en las Comisiones Informativas, en calidad de vocales titulares y suplentes, quedando, por tanto, la composición de las mismas como sigue:

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD, FIESTAS, TURISMO, MUSEOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

PRESIDENTE: Don Francisco E. Linares García (Alcalde)

VOCALES:

Grupo CCa-PNC: Doña Yurena Luis Díaz.
Doña María Delia Escobar Luis.
Don Eduardo Rodríguez González.

Grupo PSOE: Doña María Jesús Alonso Hernández.

Grupo USP: Don Francisco Miguel Baute Escobar.

Grupo Mixto (PP): Don Tomás Martín Pacheco.

SUPLENCIAS: Indistinta entre los miembros del mismo grupo.

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA:

PRESIDENTE: Don Juan Doniz Doniz.

VOCALES:

Grupo CCa-PNC: Don Narciso Antonio Pérez Hernández.
Don Felipe David Benítez Pérez.
Don Luis Perera González.

Grupo PSOE: Don Víctor Manuel Luis González.

Grupo USP: Don Raúl González Suárez.

Grupo Mixto (PP): Don Enrique Luis Martín.

SUPLENCIAS: Indistinta entre los miembros del mismo grupo.

COMISIÓN DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTÓRICO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS EN GENERAL, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA.

PRESIDENTE: Don Narciso Antonio Pérez Hernández.

VOCALES:

Grupo CCa-PNC: Don Juan Dóniz Dóniz.
Don Felipe David Benítez Pérez.
Don Luis Perera González.

Grupo PSOE: Don Manuel González Álvarez.

Grupo USP: Don José Antonio Lima Cruz.

Grupo Mixto (PP): Don Tomás Martín Pacheco.

SUPLENCIAS: Indistinta entre los miembros del mismo grupo.

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, SERVICIOS GENERALES Y OBRAS, CEMENTERIO, PARQUES Y JARDINES, PLAYAS Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS.

PRESIDENTE: Don Felipe David Benítez Pérez.

VOCALES:

Grupo CCa-PNC: Don Narciso Antonio Pérez Hernández.
Don Alexis Pacheco Luis.
Don José Luis Hernández Díaz.

Grupo PSOE: Don Víctor Manuel Luis González.

Grupo USP: Don Raúl González Suárez.

Grupo Mixto (PP): Don Enrique Luis Martín.

SUPLENCIAS: Indistinta entre los miembros del mismo grupo.

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, CONSUMO, DROGODEPENDENCIAS, FORMACIÓN Y POLÍTICAS DE EMPLEO, POLÍTICAS DE IGUALDAD Y VIVIENDA.

PRESIDENTE: Doña María Belén González Rodríguez.

VOCALES:

Grupo CCa-PNC: Doña María Eugenia Mesa Méndez.
Doña Yurena Luis Díaz.
Don Eduardo Rodríguez González.

Grupo PSOE: Doña Jéssica Hernández Pacheco.

Grupo USP: Don José Antonio Lima Cruz.

Grupo Mixto (PP): Don Tomás Martín Pacheco.

SUPLENCIAS: Indistinta entre los miembros del mismo grupo.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

Está Comisión queda integrada por los miembros que componen la Comisión de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica.

Las suplencias se producirán indistintamente entre los miembros del mismo grupo.

COMISIÓN RELACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

Está Comisión queda integrada por los miembros que componen la Comisión de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica.

Las suplencias se producirán indistintamente entre los miembros del mismo grupo.

2. PROPUESTA DEL ALCALDE – PRESIDENTE DE RECTIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE COMISIÓN INFORMATIVA.

Vista la propuesta de rectificación que eleva el Alcalde – Presidente con fecha 22 de junio de 2015, al objeto que la Comisión Informativa de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad Ciudadana, pase a denominarse:

COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTÓRICO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS EN GENERAL, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD.

Se da por reproducido el informe jurídico emitido por el Secretario General de la Corporación con fecha 17 de junio de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la propuesta del Alcalde – Presidente en los términos señalados en el cuerpo del presente pronunciamiento.

3. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DEL ALCALDE PRESIDENTE DE FECHAS 22 Y 25 DE JUNIO DE 2015, DE ADECUACIÓN Y REFUNDICIÓN DE COMPETENCIAS.

Vistos los decretos de la Alcaldía – Presidencia de fechas 22 y 25 de junio de 2015, de adecuación y refundición de competencias, que a continuación y de forma consecutiva se transcriben de forma literal:

“Habiéndose observado error en el Decreto emitido por esta Alcaldía con fecha diecisiete de junio de dos mil quince, donde se establecen las delegaciones genéricas y específicas, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente; por el presente vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO.- DELEGACIÓN GENÉRICA.- Proceder a la rectificación de la competencia genérica delegada al Concejal Don **NARCISO ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ**, que se denominará:

ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTÓRICO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS EN GENERAL, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD.

SEGUNDO.- DELEGACIÓN ESPECIAL.- Proceder a la rectificación de la competencia especial delegada a la Concejala Doña **MARÍA DELIA ESCOBAR LUIS**, que se denominará:

FIESTAS Y TURISMO:

Competencia territorial por barrio: La Florida, Los Pinos y Pino Alto.

TERCERO.- A efectos de determinación de lo establecido en los Apartados PRIMERO y SEGUNDO anteriores, los mismos afectan exclusivamente a la delegación genérica de Don Narciso Antonio Pérez Hernández y a la delegación especial de Doña María Delia Escobar Luis, permaneciendo en vigor el decreto dictado con fecha diecisiete de junio de dos mil quince, en el que se incorporan los contenidos objeto de corrección de errores.

CUARTO.- Dése cuenta de la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

Así lo mandó y firma el Sr. Alcalde, en la Villa de la Orotava a veintidós de junio de dos mil quince, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico”..

“En virtud de lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 43.3 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por los que se faculta al Alcalde – Presidente para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a la expresada Junta de Gobierno Local, en los términos y con las limitaciones que se señalan en dichos preceptos.

Tomando en consideración la propuesta de esta Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 y de conformidad con el informe emitido sobre el particular por la Secretaría General del Ayuntamiento; por el presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la refundición de la delegación de competencias genéricas y específicas aprobadas por esta Alcaldía en decreto de fecha 17 de junio de 2015 y de adecuación de fecha 22 del mismo mes, así como la regulación y los ámbitos competenciales abordados por esta Alcaldía en propuesta de 25 de junio de 2015, informados por la Secretaría General, en orden a procurar dar cumplimiento a los principios que se considera debe presidir la efectiva actuación de esta administración municipal, de acuerdo con el siguiente contenido:

ESTABLECER LAS SIGUIENTES DELEGACIONES GENÉRICAS por materias determinadas, recayendo en los Sres. Tenientes de Alcalde, con sujeción a las siguientes normas y contenidos:

A) NORMAS GENERALES DE LA DELEGACIÓN:

Dichas Delegaciones abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, ejerciendo sus competencias sobre el personal vinculado al desarrollo de los mismos, sin que se pueda alterar el ámbito de atribuciones previsto en la relación y catálogo de puestos de trabajo vigente sin previo acuerdo plenario o, excepcionalmente, a través de los mecanismos establecidos en la disposición adicional PRIMERA.2 de dicha relación, **incluyendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros: resolución de recursos de reposición o recursos potestativos de reposición.**

INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES:

I

El Concejal **Don JUAN DÓNIZ DÓNIZ** asumirá la competencia de:

ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA:

Dicha delegación incluye la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Economía.
- Hacienda.
- Patrimonio,
- Recursos Humanos.
- Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica.
- Competencia territorial por barrio: Benijos, Camino de Chasna y Cañeño.

Para ello la Concejalía delegada podrá:

1.- Dirigir y determinar la ejecución de la disponibilidad de los créditos autorizados en el estado de gastos del presupuesto, así como el establecimiento de las directrices necesarias para el cumplimiento de las exigencias de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La ordenación, impulso y aprobación de aquellos expedientes que sean competencia de la Alcaldía en virtud de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y el artículo 21.1.o) de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, que conlleven la realización de gasto y, en consecuencia, la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento de obligaciones.

Asimismo, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2.- La ordenación de pagos.

3.- La Aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria que sean competencia del Alcalde, es decir, las ampliaciones de crédito, las generaciones de crédito por ingresos, las transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto o que se refieran a gastos de personal y las incorporaciones de crédito.

4.- La Aprobación de los expedientes relativos a los tributos y otros ingresos de derecho público que sean competencia del Alcalde conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ordenanza General municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público y demás normativa concordante, entre otros, los siguientes:

- *Aprobación de padrones, listas cobratorias y liquidaciones de los distintos tributos y precios públicos municipales, así como de cualquier otro recurso de derecho público que corresponda a este Ayuntamiento.*
- *Resolución de recursos y reclamaciones interpuestas contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, precios públicos y demás ingresos de derecho público.*
- *Resolución de expedientes sobre solicitud de beneficios fiscales y sobre cualquier otro ingreso de derecho público conforme a los criterios establecidos en las diferentes Ordenanzas municipales.*
- *Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
- *Resolución de expedientes sobre solicitud de aplazamientos y fraccionamientos de deudas cuya competencia corresponda a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público.*

5.- Petición de informes a las diferentes dependencias municipales relacionados con todos los actos sobre los que ostenta competencia.

6.- Remisión de comunicaciones y oficios, incluso los referidos a la publicación de anuncios en los Diarios y Boletines Oficiales, en relación con los asuntos sobre los que ostenta competencia.

La delegación de Recursos Humanos se circunscribe a los aspectos de gestión, sin que pueda afectar, en ningún caso, al ejercicio de la jefatura superior de personal que la ostenta el Alcalde – Presidente, como competencia indelegable.

La anterior delegación no menoscabará, en ningún caso, ni afectará a aquellos ámbitos competenciales concurrentes que, a tenor de lo establecido en la Legislación vigente, sean indelegables por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, al tratarse de una competencia genérica, llevaría implícita, dentro del ámbito competencial atribuido, el ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.

La competencia territorial de barrio se circunscribe a la toma de conocimiento de todas aquellas circunstancias que incidan en los barrios encomendados, para su traslado a los órganos competentes en la resolución de las necesidades o incidencias que puedan estar vinculadas al desarrollo de las competencias municipales en dicho ámbito territorial. En el supuesto de que la necesidad o incidencia coincida con el ámbito competencial atribuido a la Concejalía genérica, le corresponderá al titular de la misma la adopción de las medidas pertinentes de conformidad con las normas de esta delegación. En caso contrario, por el concejal titular de la competencia genérica se trasladarán las mismas a la concejalía delegada genérica competente para que adopte las medidas que se consideren oportunas.

En todo caso, le corresponderá al concejal titular de una delegación genérica conocer de las necesidades o incidencias detectadas territorialmente por los concejales titulares de competencias especiales, que estén bajo su control y coordinación, que se canalizarán en los términos anteriormente expuestos.

II

El Concejal **Don NARCISO ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ** asumirá la competencia de:

ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTÓRICO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS EN GENERAL, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD.

Dicha delegación incluye la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Ordenación y Planificación del Territorio.
- Patrimonio Histórico.
- Medio Ambiente.
- Infraestructuras en General.
- Transporte público.
- Seguridad.
- Competencia territorial por barrio: Villa de Arriba.

Para ello la Concejalía delegada podrá llevar a cabo:

La ordenación, impulso y aprobación de aquellos expedientes que sean competencia de la Alcaldía en virtud de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y el artículo 21.1.o) de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, que conlleven la realización de gasto y, en consecuencia, la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento de obligaciones dentro de los límites de disponibilidad fijados por la Concejalía Delegada de Hacienda.

La anterior delegación no menoscabará, en ningún caso, ni afectará a aquellos ámbitos competenciales concurrentes que, a tenor de lo establecido en la Legislación vigente, sean indelegables por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De forma específica, se concreta que, de conformidad con lo establecido en el precepto legal anteriormente indicado, con especial referencia a su apartado j), la delegación genérica no abarca las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento, de desarrollo, de planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

No obstante, al tratarse de una competencia genérica, llevaría implícita, dentro del ámbito competencial atribuido, el ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.

La competencia territorial de barrio se circunscribe a la toma de conocimiento de todas aquellas circunstancias que incidan en los barrios encomendados, para su traslado a los órganos competentes en la resolución de las necesidades o incidencias que puedan estar vinculadas al desarrollo de las competencias municipales en dicho ámbito territorial. En el supuesto de que la necesidad o incidencia coincida con el ámbito competencial atribuido a la

Concejalía genérica, le corresponderá al titular de la misma la adopción de las medidas pertinentes de conformidad con las normas de esta delegación. En caso contrario, por el concejal titular de la competencia genérica se trasladarán las mismas a la concejalía delegada genérica competente para que adopte las medidas que se consideren oportunas.

En todo caso, le corresponderá al concejal titular de una delegación genérica conocer de las necesidades o incidencias detectadas territorialmente por los concejales titulares de competencias especiales, que estén bajo su control y coordinación, que se canalizarán en los términos anteriormente expuestos.

III

La Concejala Doña **MARÍA BELÉN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** asumirá la competencia de:

BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, CONSUMO, DROGODEPENDENCIAS, FORMACIÓN Y POLÍTICAS DE EMPLEO, POLÍTICAS DE IGUALDAD Y VIVIENDA.

Dicha delegación incluye la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Bienestar Social.
- Sanidad.
- Consumo.
- Drogodependencias.
- Formación y Políticas de Empleo.
- Políticas de Igualdad.
- Vivienda.
- Competencia territorial por barrio: Zona Centro.

Para ello la Concejalía delegada podrá llevar a cabo:

La ordenación, impulso y aprobación de aquellos expedientes que sean competencia de la Alcaldía en virtud de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y el artículo 21.1.o) de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, que conlleven la realización de gasto y, en consecuencia, la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento de obligaciones dentro de los límites de disponibilidad fijados por la Concejalía Delegada de Hacienda.

La anterior delegación no menoscabará, en ningún caso, ni afectará a aquellos ámbitos competenciales concurrentes que, a tenor de lo establecido en la Legislación vigente, sean indelegables por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, al tratarse de una competencia genérica, llevaría implícita, dentro del ámbito competencial atribuido, el ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.

La competencia territorial de barrio se circunscribe a la toma de conocimiento de todas aquellas circunstancias que incidan en los barrios encomendados, para su traslado a los órganos competentes en la resolución de las necesidades o incidencias que puedan estar

vinculadas al desarrollo de las competencias municipales en dicho ámbito territorial. En el supuesto de que la necesidad o incidencia coincida con el ámbito competencial atribuido a la Concejalía genérica, le corresponderá al titular de la misma la adopción de las medidas pertinentes de conformidad con las normas de esta delegación. En caso contrario, por el concejal titular de la competencia genérica se trasladarán las mismas a la concejalía delegada genérica competente para que adopte las medidas que se consideren oportunas.

En todo caso, le corresponderá al concejal titular de una delegación genérica conocer de las necesidades o incidencias detectadas territorialmente por los concejales titulares de competencias especiales, que estén bajo su control y coordinación, que se canalizarán en los términos anteriormente expuestos.

IV

El Concejal **Don FELIPE DAVID BENÍTEZ PÉREZ** asumirá la competencia de:

DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, SERVICIOS GENERALES Y OBRAS, CEMENTERIO, PARQUES Y JARDINES, PLAYAS Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS.

Dicha delegación incluye la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Desarrollo Económico Local:
 - Agricultura.
 - Ganadería.
 - Comercio.
- Servicios Generales.
- Obras.
- Cementerio.
- Parques y Jardines.
- Playas.
- Seguimiento y Control de las empresas concesionarias.
- Competencia territorial por Barrio: Viña de Los Frailes, Carmenaty y El Mayorazgo.

Para ello la Concejalía delegada podrá llevar a cabo:

La ordenación, impulso y aprobación de aquellos expedientes que sean competencia de la Alcaldía en virtud de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y el artículo 21.1.o) de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, que conlleven la realización de gasto y, en consecuencia, la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento de obligaciones dentro de los límites de disponibilidad fijados por la Concejalía Delegada de Hacienda.

La anterior delegación no menoscabará, en ningún caso, ni afectará a aquellos ámbitos competenciales concurrentes que, a tenor de lo establecido en la Legislación vigente, sean indelegables por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, al tratarse de una competencia genérica, llevaría implícita, dentro del ámbito competencial atribuido, el ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.

La competencia territorial de barrio se circunscribe a la toma de conocimiento de todas aquellas circunstancias que incidan en los barrios encomendados, para su traslado a los órganos competentes en la resolución de las necesidades o incidencias que puedan estar vinculadas al desarrollo de las competencias municipales en dicho ámbito territorial. En el supuesto de que la necesidad o incidencia coincida con el ámbito competencial atribuido a la Concejalía genérica, le corresponderá al titular de la misma la adopción de las medidas pertinentes de conformidad con las normas de esta delegación. En caso contrario, por el concejal titular de la competencia genérica se trasladarán las mismas a la concejalía delegada genérica competente para que adopte las medidas que se consideren oportunas.

En todo caso, le corresponderá al concejal titular de una delegación genérica conocer de las necesidades o incidencias detectadas territorialmente por los concejales titulares de competencias especiales, que estén bajo su control y coordinación, que se canalizarán en los términos anteriormente expuestos.

B) SUPERVISIÓN DE DELEGACIONES GENÉRICAS:

Ostenta la competencia de supervisión de las delegaciones genéricas el Alcalde, en su condición de órgano delegante que desarrollará y resolverá de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Ley 14/90, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

SEGUNDO.- ESTABLECER LAS SIGUIENTES DELEGACIONES PARA COMETIDOS ESPECIALES con referencia a los servicios administrativos y ámbitos competenciales que a continuación se relacionan, que quedarán vinculadas a las normas generales y de supervisión y coordinación siguientes:

A) NORMAS GENERALES DE LA DELEGACIÓN:

Dichas Delegaciones abarcan la facultad de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, sin que se pueda hacer extensiva a la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES ESPECIALES:

I. La Concejala Doña YURENA LUIS DÍAZ asumirá la competencia de: **JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPORTE PÚBLICO Y MUSEOS.**

Competencia territorial por barrio: Pinolere, Barroso y Colombo.

II. El Concejal Don EDUARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ asumirá la competencia de: **DEPORTES y FORMACIÓN Y POLÍTICAS DE EMPLEO.**

Competencia territorial por barrio: La Perdoma.

III. La Concejala Doña MARÍA DELIA ESCOBAR LUIS asumirá la competencia de: **FIESTAS Y TURISMO:**

Competencia territorial por barrio: La Florida, Los Pinos y Pino Alto.

IV. El Concejal Don ALEXIS PACHECO LUIS asumirá la competencia de: **AGRICULTURA, GANADERÍA Y PLAYAS.**

Competencia territorial por barrio: Aguamansa y Bebedero.

V. El Concejal Don JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ DÍAZ asumirá la competencia de: **OBRAS Y CEMENTERIO.**

Competencia territorial por Barrio: San Antonio.

VI. La Concejala Doña MARÍA EUGENIA MESA MÉNDEZ asumirá la competencia de: **SANIDAD, CONSUMO Y DROGODEPENDENCIAS.**

Competencia territorial por Barrio: La Luz, San Miguel y La Vera.

VII. El Concejal Don LUIS PERERA GONZÁLEZ asumirá la competencia de: **MEDIO AMBIENTE, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.**

Competencia territorial por Barrio: Casco - Centro.

B) SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS DELEGACIONES ESPECIALES:

Las delegaciones para cometidos especiales serán supervisadas por los Concejales que ostenten las delegaciones genéricas en las que estén incluidos los ámbitos competenciales que le hayan sido encomendados.

Lo expresado anteriormente no afectará a aquellos supuestos en los que la supervisión se lleve a cabo por Concejales que ostenten delegaciones genéricas y que coincidan sobre una misma Concejalía específica.

Las delegaciones especiales sobre los ámbitos territoriales encomendados, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, serán supervisadas y coordinadas bajo el siguiente criterio:

- La competencia territorial se circunscribe a la toma de conocimiento por las concejalías delegadas especiales de todas aquellas necesidades o incidencias que incidan en los barrios encomendados, para su traslado a la concejalía genérica de la que dependan.
- Le corresponderá a la concejalía delegada genérica, que controla las actuaciones de las concejalías delegadas especiales, adoptar las medidas pertinentes dentro del marco establecido en las normas generales de su delegación y su coordinación.

TERCERO.- Dése cuenta de la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.2 del ROF, las presentes delegaciones surtirán efecto a partir del día **VEINTINUEVE de JUNIO de DOS MIL QUINCE.**

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias:

- Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía administrativa y contra ello sólo cabrá recurso contencioso – administrativo o potestativo de reposición.

- *Los actos dictados por delegación de competencia adoptarán la forma de decreto, en el que se señalará expresamente tal circunstancia.*

Así lo mandó y firma el Sr. Alcalde, en la Villa de la Orotava a veinticinco de junio de dos mil quince, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico”.

Emitido informe jurídico por el Secretario General de la Corporación con fecha 25 de junio de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Quedar enterado del contenido de los decretos de la Alcaldía – Presidencia de fechas 22 y 25 de junio de 2015, de adecuación y refundición de competencias.

4. PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS INSTITUTOS, EN CALIDAD DE SUPLENTE.

Vistas las propuestas de designación de representantes de esta Corporación en los Institutos de la Villa de la Orotava, en calidad de **suplentes**, que se elevan en este acto por los grupos municipales PSOE y USP, en el tenor que a continuación se indica:

IES RAFAEL AROZARENA:	Don Manuel González Álvarez.
IES VILLALBA HERVÁS:	Don Víctor Manuel Luis González.
IES MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ:	Doña M ^a Jesús Alonso Hernández.
IES EL MAYORAZGO:	Don Raúl González Suárez.
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS:	Don José Antonio Lima Cruz.

El portavoz suplente del grupo municipal Mixto (PP), Don Tomás Martín Pacheco, manifiesta que renuncia a la designación de representante suplente del Partido Popular en los Institutos.

Emitido informe jurídico por el Secretario General de la Corporación con fecha 17 de junio de 2015.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

En primer lugar, el portavoz del grupo municipal PSOE, Don Manuel González Álvarez, apunta que al partido al que representa le hubiese gustado tener una mayor presencia en otros Consejos Escolares de los Centros Escolares de Enseñanza Infantil y Primaria del municipio.

En otro orden de cosas, se pregunta a la Presidencia si el CEO Manuel de Falla tiene su consideración de CEIP o de IES.

Sobre este particular, por el Sr. Alcalde – Presidente se indica que tiene la consideración de CEO (Centro de Enseñanza Obligatoria (Infantil, Primaria y Secundaria).

Por otra parte, interviene el portavoz del grupo municipal USP, Don Raúl González Suárez, manifestando que esperaban más representación de los grupos municipales en los distintos consejos escolares, tanto de colegios como de institutos.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar las propuestas elevadas por los grupos municipales PSOE y USP, de designación de los representantes de la Corporación en los Institutos de la Villa de La Orotava, quedando, por tanto, la representación municipal en los Institutos de esta Villa como sigue:

<u>INSTITUTOS</u>	<u>REPRESENTANTES</u>
1. IES RAFAEL AROZARENA	Titular: D ^a . Yurena Luis Díaz. Suplente: D. Manuel González Álvarez.
2. IES VILLALBA HERVÁS	Titular: D. Juan Dóniz Dóniz. Suplente: D. Víctor Manuel Luis González.
3. IES MANUEL GLEZ. PÉREZ	Titular: D. José Luis Hernández Díaz. Suplente: D ^a María Jesús Alonso Hernández.
4. IES EL MAYORAZGO	Titular: D. Felipe David Benítez Pérez. Suplente: D. Raúl González Suárez.
5. ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	Titular: D. Felipe David Benítez Pérez. Suplente: D. José Antonio Lima Cruz.

5. PROPUESTA SOBRE DIETAS POR ASISTENCIA A PLENOS Y ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Vista la propuesta del Alcalde – Presidente suscrita con fecha 24 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Dentro del marco regulado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, al comienzo de cada mandato debe establecerse, entre otros, los **derechos económicos de los miembros de la Corporación sin dedicación (exclusiva y/o parcial) y de***

las dotaciones a los grupos políticos de la Corporación. En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se establecen las siguientes **Dietas por Asistencia a Órganos Colegiados** de los Concejales que sean miembros de la Corporación:

- Plenos:
 - Ordinarios: 163,00 euros
 - Extraordinarios: 139,00 euros
 - Extraordinarios y Urgentes: 125,00 euros
- Junta de Portavoces: 139,00 euros
- Juntas de Gobierno: 125,00 euros
- Comisiones Informativas: 125,00 euros

De conformidad con lo previsto en la vigente normativa, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. De la misma forma, los miembros de la Corporación que pudieran asistir a los órganos colegiados anteriores en calidad de "invitados" u "oyentes" tampoco tendrán derecho a la percepción de las cantidades fijadas por este concepto.

SEGUNDO.- Se establecen las siguientes **Asignaciones a los Grupos Políticos de la Corporación**:

- Cantidad Fija por Grupo: 1.500,00 euros mensuales
- Por cada concejal que integre el Grupo: 150,00 euros mensuales

A estos efectos, la gestión administrativa de la tramitación y justificación de estas asignaciones se atribuye al Área de Fiscalización y Presupuesto.

TERCERO.- Tanto las asistencias a sesiones de Órganos Colegiados como las asignaciones a Grupos Políticos estarán sometidas con carácter general a la normativa contenida en la legislación de aplicación sobre la materia y, de forma concreta, a las normas contenidas en el artículo 30.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, o norma que en el futuro le sustituya, y que son las siguientes:

- a) Las cantidades aprobadas tienen carácter fijo durante todo el mandato, salvo que el Pleno de la Corporación acordara su modificación.
- b) La asignación fija por Grupo Político, en caso de que éste se componga de concejales de varios Partidos Políticos, se distribuirá de forma proporcional al número de concejales de cada uno de éstos.
- c) Las cantidades aprobadas como asignación para todos los Grupos Políticos son fijas por períodos de meses completos, o por la parte proporcional de fracción de mes que, en su caso, corresponda en virtud de la fecha de constitución o disolución de la Corporación, independientemente de la situación en que se encuentren los concejales que los integran. En este sentido, no afectará a la determinación de estas asignaciones en un mes de aplicación el hecho de que, a lo largo del mismo, un concejal haya renunciado o dimitido de su cargo y su sustituto no haya tomado posesión aún, o que un concejal determinado no asista a las sesiones de los órganos colegiados por las circunstancias que fueran (enfermedad, etc.). Por el contrario, para períodos superiores a un mes, estas asignaciones se adecuarán a la composición concreta del Pleno de la Corporación.

- d) *En lo que se refiere a derechos por asistencias a sesiones de órganos colegiados, en caso de celebrarse una o más sesiones del mismo órgano en el mismo día, solamente podrán percibirse derechos por una de ellas, satisfaciéndose, en este caso, la de mayor cuantía.*
- e) *No se percibirán derechos por asistencia a sesiones del Pleno o cualquier otro órgano colegiado cuyo único punto del Orden del Día se refiera a lo previsto en el artículo 50.24 del R.O.F. (concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación) o a pronunciamientos o declaraciones singulares sobre cualquier acontecimiento de carácter institucional o que tengan por objeto únicamente la aprobación del acta o actas de sesiones anteriores de ese mismo órgano colegiado, exceptuándose de éste último supuesto a las sesiones que celebre el Pleno de la Corporación para este fin.*
- f) *Las asignaciones a grupos políticos no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, lo cual deberá ser objeto de justificación anual, mediante certificación del secretario de cada formación en la que se acredite dicha circunstancia. La ausencia de esta justificación impedirá el abono de nuevas asignaciones económicas al grupo o partido político correspondiente hasta que dicha situación se regularice. En cualquier caso, en los términos legales establecidos, los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de estas asignaciones que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.*

Lo que se propone al Pleno para su aprobación”.

Emitido informe por el Secretario General con fecha 17 de junio de 2015, que señala que la propuesta de acuerdo que se eleve por el grupo de gobierno quedará sujeta al contenido del artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio 2015.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención General con fecha 26 de junio de 2015, de carácter favorable al expediente instruido para la determinación de los derechos económicos de los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva y/o parcial y de las dotaciones a los grupos políticos de la Corporación para el mandato 2015-2019.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Interviene el portavoz del grupo municipal USP, Don Raúl González Suárez, manifestando que con referencia a la propuesta que en su momento se elevó por su grupo municipal en el Pleno celebrado el día 22 de junio del presente año, en el punto referente a las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial y del personal de confianza, y en el que se solicitaba un acuerdo global sobre rebaja de coste salarial en un 25% (se remite a su intervención en dicho Pleno), hoy se reitera lo mismo con respecto a las asignaciones económicas a los grupos municipales y las dietas por asistencia a los órganos colegiados, señalando que si no se acepta la propuesta, no se estaría de acuerdo con el presente punto del Orden del Día.

En la línea de su intervención, el Sr. González Suárez continúa señalando que la propuesta en sí supondría un ahorro aproximadamente en los presupuestos del Ayuntamiento de 1.000.000 de euros, que podría destinarse a acciones dirigidas a sectores sociales desfavorecidos.

En este sentido señala que, con independencia del pronunciamiento que se adopte, su grupo municipal destinará el 25% de asignación a grupos municipales y dietas a acción social y servicios de primera necesidad, invitando a los demás grupos que “nos sigan”.

A continuación, interviene el portavoz del grupo municipal Mixto (PP), Don Tomás Martín Pacheco, indicando que el grupo al que representa está de acuerdo con la propuesta del grupo de gobierno y aclara que se podría achacar al grupo Mixto que sale beneficiado de la propuesta de acuerdo que se eleva por el grupo de gobierno, pero no debe olvidarse que esta situación se dio en los mismos términos en el mandato anterior.

Seguidamente, interviene el Alcalde – Presidente, Don Francisco E. Linares García, solicitándole al portavoz del grupo municipal USP que aclare su propuesta en el sentido de concretar si su renuncia lo es a la percepción del 25% de las asignaciones a grupos municipales y dietas por asistencia a los órganos colegiados de los miembros de su grupo o, en su caso, se destinase ese 25% de las mismas a los fines mencionados de acción social y servicios de necesidad.

El Sr. González Suárez indica que, en todo caso, su propuesta se concreta en destinar de la asignación a su grupo y de las dietas por asistencia de los miembros de su grupo a los órganos colegiados a dichas finalidades.

El Sr. Alcalde – Presidente considera aclarada la propuesta del portavoz del grupo municipal USP.

En consecuencia, el Alcalde – Presidente somete a votación, en primer lugar, a la propuesta realizada por el portavoz del grupo municipal USP, que es rechazada por diecisiete votos en contra de los representantes de los grupos municipales CCa-PNC, PSOE y PP, y tres votos a favor de los representantes del grupo municipal USP.

Seguidamente, se somete a votación la propuesta elevada por el Alcalde – Presidente.

El Pleno, por diecisiete votos a favor de los representantes de los grupos municipales CCa-PNC, PSOE y PP, y tres votos en contra de los representantes del grupo municipal USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la propuesta elevada por el Alcalde – Presidente transcrita en el cuerpo del presente pronunciamiento, en sus propios términos.

Por parte de la Presidencia, llegado a este momento, se levanta la sesión, dándose por concluida la misma a las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.